

DECRETO

Expediente nº: 10250/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Concejala Delegada de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: APROBACION DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023. REFª: TFE/icc - 4104/2023.

ANTECEDENTES.

1º. 24 de octubre de 2023: Providencia de la Concejal delegada de Fomento Económico por la que *"solicita que se realicen los trámites oportunos para iniciar expediente para la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Sant Joan d'Alacant en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023."*

2º 24 de octubre de 2023: Propuesta de gasto de la concejalía delegada de fomento económico para proceder a la retención de crédito de la cuantía total de las ayudas a Pymes, Micro pymes y autónomos del municipio de Sant Joan d'Alacant en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023.

3º 31 de octubre de 2023: Retención de Crédito emitida por la Intervención Municipal, número de operación contable 220230025293 aplicación 06.430.47930, por importe de 286.219.-€ para la concesión de Ayudas a Pymes, Micro pymes y autónomos del municipio de Sant Joan d'Alacant en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Debido al impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, desde la Concejalía de Fomento Económico tiene previsto aprobar la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de



explotación y los tipos de interés de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esa situación para la anualidad 2023.

En concreto, se contemplan las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales cuya media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

La cuantía de las ayudas será de hasta 8.000.-€.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

SEGUNDA: La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de **286.219 euros** a tenor del importe concedido al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant por la Excm. Diputación de Alicante (Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos) destinadas a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia con cargo a la aplicación presupuestaria 06.430.47930 denominada "Ayudas Pymes Crisis energética" del presupuesto municipal.

TERCERA: El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva entre las solicitudes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en las bases hasta agotar el crédito disponible para la convocatoria.

CUARTA: COMPETENCIA:

A) INSTITUCIONAL: Artículo 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana *"Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores"*.

La Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana en el artículo 2 establece que *****a los efectos de esta ley, se entiende por actividad comercial la consistente en ofrecer en el mercado interior productos, naturales o elaborados, por cuenta propia o ajena, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación.*

2. Será actividad comercial de carácter minorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la oferta de cualquier clase de productos y/o servicios a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.

3. Será actividad comercial de carácter mayorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la adquisición de productos y/o servicios, y su



reventa a otros comerciantes, empresarios, profesionales o artesanos para su transformación o incorporación en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

4. También tendrá la consideración de actividad comercial sometida a esta ley la que realice el empresario o el profesional que, por cuenta de otra persona, en nombre propio o ajeno, promueve y/o concluye actos u operaciones de comercio.”

B) ORGANICA: Es competencia de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y delegada en la Concejala de Fomento Económico en virtud del Decreto 2150 /2023 de 6 de julio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2579 de 31 de octubre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de noviembre de 2023.

En virtud de delegación de Alcaldía mediante Decreto nº 2150 de 06/07/2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Aprobar el gasto obrante en el expediente por importe de 286.219.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 06.430.47930 denominada “Ayudas Pymes Crisis energética”.

SEGUNDA: Aprobar la **convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Sant Joan d'Alacant con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo en ellos en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia anualidad 2023** y que a continuación se detalla:

Base 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular por parte del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant la concesión en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esa situación para la anualidad 2023, subvención a cargo de los fondos destinados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a los ayuntamientos de la provincia de Alicante para estos fines.



Base 2.- Procedimiento de concesión.

Por todo ello, el objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, entre las solicitudes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en las presentes bases hasta agotar el crédito disponible para la convocatoria.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras. En lo no previsto en las mismas, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) así como por las condiciones establecidas por la Diputación de Alicante, Área de desarrollo económico y sectores productivos, publicadas el 22 y 23 de marzo de 2023 en el Tablón de Ayudas y Subvenciones de la Diputación de Alicante y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y , supletoriamente, en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Si bien en lo no previsto en ellas se deberá atender con carácter supletorio a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant publicado en el BOP 178 de 19 de septiembre 2022.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Base 3.- Conceptos subvencionables y compatibilidad de la subvención.

Tiene la consideración de concepto subvencionable los **gastos corrientes enumerados a continuación que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023:**

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.



Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

Base 4.- Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de **286.219 euros** a tenor del importe concedido al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant por la Excm. Diputación de Alicante (Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos) destinadas a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia con cargo a la aplicación presupuestaria 06.430.47930 denominada "Ayudas Pymes Crisis energética" del presupuesto municipal.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder del límite presupuestario disponible.

Base 5.- Beneficiarios/as de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios/as las pymes, micro pymes, autónomos y Comunidades de Bienes expresamente no excluidas en la base 5, apartado e) que:



- a) La media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.
- b) El domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Sant Joan d'Alacant.
- c) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que estén dadas de alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria al menos desde el 1 de enero de 2021 y mantener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud.
- e) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, los órganos de la administración del estado y de las CC.AA.
- f) Solo se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica o entidad.

Base 6.-Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será de hasta 8.000.-€.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

Base 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Todo el procedimiento se desarrollará íntegramente por sede electrónica, siendo el procedimiento íntegramente electrónico, por lo que todas las notificaciones y comunicaciones entre Ayuntamiento y solicitantes deberán seguir esta vía. Presentación a través de la Sede Electrónica (<https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>).
2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada; al tratarse de un trámite de presentación el interesado deberá de disponer de la firma debidamente instalada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.



3. Las solicitudes deberán estar suscritas por la persona beneficiaria o por su representante legal, debidamente cumplimentadas y ajustadas al modelo normalizado, y dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.
4. La mera presentación de solicitud de ayuda en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016 /679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados de conformidad con la actividad de tratamiento de datos personales.
5. Cada beneficiario sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.
7. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.
8. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como momento de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Base 8.-Documentación a aportar por los solicitantes

La documentación que se presentará será la siguiente:

a) Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.



En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar escrito de autorización de representación.

b) **Declaración responsable** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de acatar el cumplimiento de esta iniciativa tal y como aparece en estas bases de participación.

- Que la persona solicitante, se compromete a no presentar gastos ni justificantes presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartado 2 y apartado 3 del artículo 13.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas *de minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

- Que la actividad se mantiene de alta y en activo a la fecha de solicitud.

c) **Ficha de Mantenimiento de terceros** del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en caso de nuevas altas o de modificación de los datos bancarios que obran en este Ayuntamiento debidamente cumplimentada y con Certificado de titularidad bancaria de la cuenta.

d) **Cuenta justificativa de los gastos presentados** cumplimentada según modelo normalizado, ANEXO I.



e) En el caso de autónomos:

- DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal, y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Las facturas justificativas de gastos por suministros energéticos afectos a la actividad dentro del periodo subvencionado (esto es del 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), junto con los justificantes de haber sido pagadas.

e) En el caso de Pymes y Micropymes:

- CIF de la empresa.
- Escritura pública o contrato privado de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro, así como escritura de poder de representación suficiente de quien actué en su nombre.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora y de la empresa.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal, y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Las facturas justificativas de gastos por suministros energéticos afectos a la actividad dentro del periodo subvencionado (esto es del 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), junto con los justificantes de haber sido pagadas.

Base 9.-Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Fomento Económico y Comercio quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Se nombrará una comisión de valoración compuesta por el Concejal de Fomento Económico y Comercio o persona en quien delegue, que la presidirá, 2 Agentes de Desarrollo Local o personas en quien deleguen, 1 Técnico de Turismo y la Técnico de Fomento Económico que actuará como secretario.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor, a la vista del expediente realizará informe de propuesta de resolución provisional el cual elevará a la Comisión de Valoración para su aprobación en el que deberá contener:



A) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, presentadas debidamente en el plazo de presentación de solicitudes hasta el agotamiento del crédito destinado a estas ayudas.

B) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

C) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria.

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor y aprobada por el órgano gestor, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, abriéndose un plazo de 7 días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanar su solicitud y presentar la documentación requerida. En este último supuesto, en caso de no atender el requerimiento se declarará el desistimiento correspondiente según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el órgano Instructor, éste elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente.

Base 10.- Resolución y recursos

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde al alcalde del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en base a informe propuesta de concesión del órgano gestor.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Base 11.- Forma de pago de las ayudas.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

Base 12.-Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtenerla subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

f) Colaborar en las actuaciones de promoción comercial y seguimiento del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant. Así mismo deberá aportar cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

Base 13.- Reintegro de las ayudas.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del



reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte

Base 14.-Normativa Aplicable

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15.- Protección de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Sant Joan d'Alacant para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública.



Se entiende que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

Base 16.- Publicidad

Las bases una vez aprobadas se publicarán íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y una vez publicada éstas en la BDNS, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal*.*

TERCERA: Publicar la presente convocatoria y bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y una vez publicada éstas en la BDNS, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal otorgando un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA: Dar cuenta al Departamento de Intervención y al Departamento de Fomento Económico de este Ayuntamiento a los efectos de la prosecución del expediente.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

